



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
*Resolución Directoral*

**Nº 103 -2020-MINEM/DGAAE**

Lima, 27 de julio de 2020

Vistos, el Registro N° 3035861 del 20 de abril de 2020 presentado por Energía Renovable La Joya S.A. mediante el cual solicitó la evaluación de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Central Fotovoltaica La Joya”, ubicado en los distritos de La Joya y Mollendo, provincias de Arequipa e Islay, respectivamente, departamento de Arequipa; y, el Informe N° 306-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 27 de julio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1;

Que, el numeral 1 artículo 16 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 17 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM establece el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de

Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental;

Que, a través del Registro N° 3035861 del 20 de abril de 2020, Energía Renovable La Joya S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto “Central Fotovoltaica La Joya”, para la evaluación correspondiente;

Que, mediante Registro N° 3035926 del 21 de abril de 2020, Energía Renovable La Joya S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, a través de la Ventanilla Virtual, información complementaria al Registro N° 3035861;

Que, con Resolución Ministerial N° 148-2020-MINEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de junio de 2020, se aprobó el listado de procedimientos administrativos del Ministerio de Energía y Minas correspondiente a los Subsectores Electricidad e Hidrocarburos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y en el Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, entrando en vigencia el 5 de junio de 2020; encontrándose en dicho listado la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental. En ese sentido, los plazos para los procedimientos administrativos contenidos en dicha resolución han sido reactivados a partir del 5 de junio de 2020;

Que, mediante Oficio N° 0106-2020-MINEM/DGAAE del 5 de junio de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, comunicó a Energía Renovable La Joya S.A. que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación de los TdR para la DIA del proyecto “Central Fotovoltaica La Joya”, el cual se analizó en el Informe N° 0103-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Auto Directoral N° 0100-2020-MINEM/DGAAE del 17 de junio de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad comunicó a Energía Renovable La Joya S.A. las observaciones formuladas a los TdR para la DIA del proyecto “Central Fotovoltaica La Joya”, a través del Informe N° 0170-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, a través del Registro N° 3047705 del 1 de julio de 2020, Energía Renovable La Joya S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, a través de la Ventanilla Virtual, información destinada a subsanar las observaciones a los TdR, las cuales fueron formuladas mediante el Informe N° 0170-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, el proyecto tiene como objetivo la instalación de la Central Fotovoltaica La Joya, con una capacidad instalada de 432.43 MW con su respectiva Línea de Transmisión para su interconexión al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN); en ese sentido, de la evaluación realizada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad de la información presentada y, conforme se aprecia en el Informe N° 306-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 27 de julio de 2020, los Términos de Referencia presentados contienen los requisitos mínimos exigidos por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas;

Que, en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Central Fotovoltaica La Joya”, presentado por Energía Renovable La Joya S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-MEM y sus modificatorias, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Central Fotovoltaica La Joya”, presentado por Energía Renovable La Joya S.A., el cual se encuentra ubicado en los distritos de La Joya y Mollendo, provincias de Arequipa e Islay, respectivamente, departamento de Arequipa; de conformidad con el Informe N° 306-2020-MINEM/DGAEE-DEAE del 27 de julio de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que lo sustenta a Energía Renovable La Joya S.A. para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/07/27 17:21:13-0500

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por  
ORDAYA PANDO Ronald  
Enrique FAU 20131368829  
soft  
Empresa: Ministerio de  
Energía y Minas  
Motivo: Visación del  
documento  
Fecha: 2020/07/27  
16:47:01-0500

**INFORME N° 306-2020-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Evaluación de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Central Fotovoltaica La Joya*”, presentado por Energía Renovable La Joya S.A.

**Referencia** : Registro N° 3035861  
(3035926, 3047705)

**Fecha** : 27 de julio de 2020

---

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Registro N° 3035861 del 20 de abril de 2020, Energía Renovable La Joya S.A. (en adelante, el Titular), presentó, a través de la Ventanilla Virtual del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del MINEM, los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto “*Central Fotovoltaica La Joya*”, (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

Registro N° 3035926 del 21 de abril de 2020, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla Virtual, información complementaria al Registro N° 3035861.

Mediante Resolución Ministerial N° 148-2020-MINEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de junio de 2020, se aprobó el listado de procedimientos administrativos del Ministerio de Energía y Minas correspondiente a los Subsectores Electricidad e Hidrocarburos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y en el Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, entrando en vigencia el 5 de junio de 2020; encontrándose en dicho listado la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental. En ese sentido, los plazos para los procedimientos administrativos contenidos en dicha resolución han sido reactivados a partir del 5 de junio de 2020.

Oficio N° 0106-2020-MINEM/DGAAE del 5 de junio de 2020, la DGAAE comunicó al Titular que cumplió con los requisitos mínimos establecidos, para iniciar la evaluación de los TdR para la elaboración de la DIA del Proyecto, el cual se analizó en el Informe N° 0103-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0100-2020-MINEM/DGAAE del 17 de junio de 2020, la DGAAE comunicó al Titular las observaciones formuladas a los TdR para la elaboración de la DIA del Proyecto, a través del Informe N° 0170-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3047705 del 1 de julio de 2020, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla Virtual, el informe de levantamiento de observaciones a los TdR para la elaboración de la DIA del Proyecto, las cuales fueron formuladas mediante el Informe N° 0170-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

**II. MARCO NORMATIVO**

El artículo 15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o



similares en el subsector Electricidad<sup>1</sup>, pero no se haya aprobado los TdR Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de TdR.

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del RPAAE, señala que el MINEM debe aprobar los TdR de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1.

El numeral 1 artículo 16 del RPAAE establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los TdR, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Asimismo, el numeral 3 del referido artículo señala que, de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente debe notificarlas al Titular otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que las subsane, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud.

Por último, el artículo 17 del RPAAE indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con los TdR presentados, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

#### a) **Objetivo**

El objetivo principal del Proyecto es instalar la Central Fotovoltaica La Joya (en adelante, CF La Joya) con una capacidad instalada de 432,43 MW con su respectiva Línea de Transmisión (en adelante, LT) para su interconexión al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

#### b) **Ubicación**

La CF La Joya, se ubicará políticamente entre los distritos de La Joya y Mollendo, en las provincias de Arequipa e Ilay, respectivamente, en el departamento de Arequipa.

#### c) **Descripción del Proyecto**

La CF La Joya tendrá una potencia instalada pico de 432,43 MWp, y una potencia nominal de 385,00 MW, la energía generada en la central se evacuará a través de la Subestación Eléctrica (en adelante, SE) Jade 220/30 kV y la LT 220 kV de doble terna de 9 km de longitud para su interconexión al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), a través de la SE San José. Es pertinente señalar que, tanto la SE Jade y la LT 220 kV forman parte del presente proyecto.

Cabe señalar que, como parte de la descripción del proyecto, el Titular detallará cada uno de los componentes permanentes y auxiliares que comprenderá el Proyecto a lo largo de su vida útil, de acuerdo con el principio de indivisibilidad, para lo cual también se describirán sus características técnicas.

Asimismo, el Titular identificará y describirá cada una de las actividades a realizar en las etapas de Planificación, Construcción, Operación y mantenimiento y Abandono del Proyecto.

#### d) **Áreas comprometidas**

El Titular presentó la Tabla N° 2-1: “Coordenadas de ubicación del terreno” (Pág. 3 y 4 del Registro N° 3035861) y la Tabla N° 2-8: “Ubicación de la LT 220 kV S.E. Jade – S.E. San José” (Pág. 14 del Registro N° 3035861); mediante las cuales se logró comprobar que el Proyecto no se superpone con áreas

<sup>1</sup> El presente proyecto, se encuentra contemplado en el Anexo 1 del RPAAE, Clasificación Anticipada de los proyectos de inversión con características comunes o similares del subsector Electricidad.



naturales protegidas, zona de amortiguamiento, área de conservación regional, ecosistema frágil (aprobados por SERFOR, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29763 y su Reglamento), sitio RAMSAR, hábitat crítico de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas y/o amenazadas; ni afecta áreas de comunidades campesinas u originarias. Asimismo, el Titular indicó que en la DIA presentará un mapa georreferenciado mostrando las áreas naturales protegidas más cercanas al área de estudio (Pág. 33 del Registro N° 3035861).

#### e) Uso de recurso hídrico

El proyecto no demandará del uso o aprovechamiento de cuerpos de agua superficial ni subterránea, el uso de agua para la construcción, operación y posterior abandono, se obtendrá de terceros debidamente autorizados, detallándose el consumo del agua en la descripción del proyecto para cada una de sus etapas, tal y como se señaló en el ítem 2.7.10.1 “Agua” (Pág. 25 del Registro N° 3047705).

#### IV. ASPECTOS CONSIDERADOS EN LOS TDR:

De acuerdo con lo establecido en el Anexo VI<sup>2</sup> del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM<sup>3</sup>, en el RPAAE y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, el Titular presentó los TdR para la elaboración de la DIA del proyecto “Central Fotovoltaica La Joya” a la DGAAE del MINEM, para su respectiva evaluación. En dichos TdR el Titular indicó que desarrollará una serie de capítulos y contenidos, tales como:

- Generalidades, donde describirá los siguientes ítems: datos del proponente (Titular), representante legal, entidad autorizada para la elaboración de la DIA, antecedentes, marco legal, alcances del proyecto y las metodologías empleadas en el desarrollo del estudio ambiental.
- Descripción del Proyecto, indicando los objetivos del proyecto, la justificación del mismo, la descripción del análisis de alternativas, ubicación del proyecto, las características técnicas de los componentes del proyecto; así como, las etapas que se desarrollarán en el proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento, y abandono), la implementación de las vías de acceso, la estimación de la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales (demanda de agua potable y para uso industrial, demanda de electricidad, generación de residuos, efluentes y emisiones, manejo de sustancias peligrosas), demanda de mano de obra y el cronograma e inversión del proyecto.
- Identificación y delimitación del Área de Influencia, en el cual se establecerá el Área de Influencia Directa (AID) y el Área de Influencia Indirecta (AII) del Proyecto, justificando su delimitación de acuerdo con los criterios técnicos, físicos, biológicos y sociales y precisar su superficie (m<sup>2</sup> o ha).
- Descripción de la Línea Base Ambiental:
  - o Medio físico: el Titular prevé caracterizar la fisiografía, geología, sismicidad, geomorfología, suelos (uso actual de la tierra, capacidad de uso mayor, caracterización taxonómica del suelo y calidad), clima y meteorología, calidad de aire, ruido ambiental y radiaciones no ionizantes; para finalmente, realizar la evaluación paisajística del área de influencia del Proyecto.
  - o Medio biológico: en atención a la posible exposición al COVID-19 que podría darse durante los trabajos de campo, la caracterización se realizará mediante la recopilación de información

<sup>2</sup> Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar.

<sup>3</sup> “Artículo 41°.- *Solicitud de Clasificación*  
(...)”

41.3 Para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación.”



secundaria tomada de proyectos cercanos, para lo cual, el Titular considera el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM, que aprueba las “Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental” (es preciso indicar que dicha, Resolución Ministerial tiene vigencia hasta la culminación del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus respectivas prórrogas). La flora y fauna potencial se evaluará considerando lo estipulado en los numerales 3.2. y 3.3 de la referida norma, la cual precisa que la información seleccionada debe ser representativa y ser emitida por entidades cuyas fuentes oficiales deben ser verificables, del mismo modo se tomará en consideración lo establecido en el numeral 19.2, del artículo 19 del RPAAE, referente al uso compartido de línea base.

- Medio socioeconómico y cultural: se caracterizará en base a información primaria (entrevistas mediante llamadas telefónicas a las autoridades y líderes representativos) y la información secundaria más actualizada disponible (Censos Nacionales elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, Estadísticas de la Calidad Educativa de la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación, Estadísticas del Sistema de Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Salud, Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas, Planes de Desarrollo de los gobiernos locales (distrital y provincial), entre otros).
- Cabe señalar que el Titular debe presentar información de las condiciones actuales de los componentes y factores ambientales previamente identificados y definidos en la fase de *scoping*. Factores ambientales que se prevén serán afectados a lo largo del ciclo de vida del Proyecto.
- Participación Ciudadana. El Titular para el desarrollo de este capítulo, ejecutará estrategias, acciones y mecanismos de involucramiento y participación de las autoridades, población y entidades representativas de la sociedad civil debidamente acreditadas, para lo cual cumplirá con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, norma que aprueba los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; así como lo establecido en el Título IV (Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental) del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, norma que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

De otro lado, considerando las medidas establecidas por el gobierno frente al COVID-19, el Titular diseñará mecanismos participativos con el fin de que la población tenga acceso a la DIA y pueda participar de la evaluación de la DIA del Proyecto, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19. Cabe señalar que la propuesta de mecanismos de participación alternativos frente al COVID-19 debe ser expuesta de forma previa a la presentación de la DIA, en el marco de lo establecido en el artículo 23 del RPAAE.

- Caracterización del Impacto Ambiental. Se identificarán, evaluarán y describirán los potenciales impactos ambientales que el Proyecto pudiese ocasionar por su ejecución, describiendo la metodología de evaluación de impactos ambientales empleada, para todas las etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento, y abandono).
- Estrategia de Manejo Ambiental (en adelante EMA). Los planes y programas de manejo a proponer en la EMA incluirán los siguientes contenidos: objetivos, etapa de aplicación (construcción, operación-mantenimiento y abandono), impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, personal requerido, indicadores de seguimiento, de ser el caso, monitoreo (cualitativo y cuantitativo), cronograma y presupuesto estimado de cada programa del plan de manejo. Los Planes que el Titular propone en la EMA de la DIA son:



- Plan de Manejo Ambiental (PMA): se describirán los programas y medidas que estarán dirigidos a prevenir, minimizar, y/o rehabilitar los posibles impactos ambientales evaluados en el medio físico, biológico y socioeconómico; asimismo, el Titular debe proponer un programa de manejo de residuos, con las acciones destinadas al manejo y disposición final de los residuos que se generen en el Proyecto, en concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.L. N° 1278 y su reglamento.
  - Plan de seguimiento y control: este programa considerará los mecanismos de vigilancia ambiental y la asignación de responsabilidades específicas para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el Capítulo del Plan de Manejo Ambiental (se desarrolla el programa de monitoreo ambiental).
  - Plan de Contingencia: establecerá los procedimientos y acciones básicas de respuesta a seguir para afrontar de manera oportuna y efectiva potenciales eventos de riesgo y emergencia. La formulación del plan de contingencia se iniciará con la realización de una evaluación de riesgos que permita identificar cuáles son los riesgos significativos a los que se encuentra expuesto el proyecto durante todas sus etapas, de tal manera que se diseñen los procedimientos necesarios y medidas de control para aquellos que tienen una alta probabilidad de ocurrencia.
  - Plan de relaciones comunitarias (PRC): se desarrollarán los programas de comunicación e información ciudadana, monitoreo y vigilancia ciudadana, código de conducta, procedimiento de compensaciones e indemnizaciones ante posibles accidentes o daños a terceros y el programa de empleo local.
  - Plan de Abandono: la finalidad del plan será la de restaurar los lugares donde se desarrollaron las actividades del proyecto. Este plan de abandono incluirá la comunicación de la ejecución del plan; así como, describirá en forma sucinta la metodología a implementar durante el abandono y desmantelamiento de la infraestructura empleada en el Proyecto.
- Cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA, donde se detallará el cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA, así como el resumen de compromisos ambientales, asumidos por el Titular en la DIA.
  - Anexos: se adjuntarán los documentos que permitan corroborar la información presentada en el estudio ambiental; los antecedentes de interés que sean útiles para la comprensión del documento.

De la evaluación realizada al contenido de los TdR presentados por el Titular a la DGAAE (con Registros N° 3035861, N° 3035926 y N° 3047705), se ha podido constatar que ha cumplido con detallar los procedimientos, metodologías y contenido de cada uno de ítems propuestos para la elaboración de la DIA correspondiente.

Finalmente, de la revisión de los TdR para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Central Fotovoltaica La Joya*”, se ha podido constatar que estos detallan los requisitos mínimos establecidos en el RPAAE, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

## V. **CONCLUSIONES:**

- De la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental proyecto “*Central Fotovoltaica La Joya*”, presentado por Energía Renovable La Joya S.A., se ha podido verificar que contiene los requisitos mínimos exigidos en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

Actividades Eléctricas, por lo que corresponde su aprobación.

- Energía Renovable La Joya S.A., debe considerar en la Declaración de Impacto Ambiental a presentar, lo indicado en el acápite IV. *“ASPECTOS CONSIDERADOS EN LOS TDR”* del presente informe, así como los contenidos mínimos señalados en el Anexo 1 del presente informe.

#### **VI. RECOMENDACIONES:**

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a Energía Renovable La Joya S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe y resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por WASIW BUENDIA Jose Ivan  
FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/07/27 16:12:13-0500

---

Ing. José I. Wasiw Buendía  
CIP N° 146875

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS  
Eduardo Martin FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/07/27 16:16:51-0500

---

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/07/27 16:22:39-0500

---

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Firmado digitalmente por ALEGRE  
RODRIGUEZ Luis Albert FAU 20131368829  
soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/07/27 16:32:04-0500

---

Ing. Luis A. Alegre Rodriguez  
CIP N° 173715

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/07/27 16:41:47-0500

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad



## Anexo 1

1. GENERALIDADES
    - 1.1. Nombre del Proponente (persona natural o jurídica) y su Razón Social
    - 1.2. Titular o Representante Legal
    - 1.3. Entidad autorizada para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental
    - 1.4. Introducción
    - 1.5. Antecedentes
    - 1.6. Marco Legal
  2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
    - 2.1. Objetivos del Proyecto
    - 2.2. Justificación del Proyecto
    - 2.3. Descripción de Alternativas del Proyecto
    - 2.4. Ubicación del Proyecto
    - 2.5. Características del Proyecto
    - 2.6. Etapas del Proyecto
      - 2.6.1. Etapa de Planificación
      - 2.6.2. Etapa de construcción
      - 2.6.3. Etapa de operación y mantenimiento
      - 2.6.4. Etapa de abandono
    - 2.7. Accesos al Área del Proyecto
    - 2.8. Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de Recursos Naturales.
      - 2.8.1. Agua
      - 2.8.2. Electricidad
      - 2.8.3. Generación de ruido
      - 2.8.4. Generación de radiaciones
      - 2.8.5. Materiales de construcción
      - 2.8.6. Generación de Residuos
        - 2.8.6.1 Residuos líquidos
        - 2.8.6.2 Residuos sólidos
        - 2.8.6.3 Manejo de sustancias peligrosas
      - 2.8.7. Generación de emisiones atmosféricas
    - 2.9. Demanda de mano de obra
    - 2.10. Cronograma e inversión.
  3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA
    - 3.1. Áreas de Influencia del Proyecto
      - 3.1.1. Área de Influencia Directa (AID)
      - 3.1.2. Área de Influencia Indirecta (AI)
  4. LÍNEA BASE AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
    - 4.1. Medio Físico.
    - 4.2. Medio Biológico
    - 4.3. Medio Socioeconómico y Cultural
  5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
  6. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
    - 6.1 Descripción de la Metodología
    - 6.2 Identificación, Evaluación y Descripción de los Impactos Ambientales
  7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)
    - 7.1 Plan de Manejo Ambiental
      - 7.1.1 Medio físico
      - 7.1.2 Medio biológico
      - 7.1.3 Medio socioeconómico
      - 7.1.4 Programa de minimización y manejo de residuos sólidos
    - 7.2 Plan de Seguimiento y Control
    - 7.3 Plan de Contingencia
    - 7.4 Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)
    - 7.5 Plan de Abandono
    - 7.6 Cronograma y Presupuesto para la Implementación de la EMA.
- ANEXOS